 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 1 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

1. OBJETIVO

Determinar las actividades que se deben llevar a cabo para incluir en la etapa de comercialización, los activos administrados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas que se encuentran habilitados para tal fin.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la revisión periódica de los bienes habilitados para ser objeto de comercialización y finaliza con la entrega material del bien y el perfeccionamiento de la venta.

3. DEFINICIONES

ACTO ADMINISTRATIVO.- Manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados¹.


ADMINISTRACIÓN.- Son aquellas acciones tendientes a conservar y administrar los bienes, a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, los cuales implican la celebración y ejecución de negocios jurídicos, regidos por leyes de derecho privado y la realización de avalúos, inspecciones in situ y acciones con otras entidades o dependencias para realizar actividades de control y saneamiento, entre otras.

AMENAZA DETERIORO O RUINA.- Según el Artículo 2.2.5.1.4.2.6 del Decreto 1069 de 2015 es la condición en la que se encuentran los bienes que se agotan con su uso o consumo, así como aquellos cuyo reemplazo admite legalmente otro de igual calidad, o los que por su misma naturaleza deben monetizarse inmediatamente al momento de su recibo.

AVALÚO CATASTRAL.- El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. El avalúo de cada predio se determinara por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y las edificaciones en él comprendidos, Decreto 3496 de 1983.

AVALÚO COMERCIAL.- Según el Decreto 1420 de 1998, es el proceso por el cual se determina el precio más favorable por el cual un bien se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el mismo. La determinación del valor comercial de los

¹ Sentencia C-1436/00, Corte Constitucional

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 2 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

COMERCIALIZACIÓN.- Conjunto de actividades desarrolladas con el fin de facilitar la venta de una mercancía o un producto.

COMITÉ DE RECOMENDACIÓN DE ENAJENACIÓN Y/O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.- Comité interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que tiene como función principal, emitir concepto de recomendación sobre la venta y disposición de activos en general, ya se trate de bienes muebles, bienes inmuebles y propiedad inmaterial, administrados por el FRV.

DECRETO 3011 DE 2013.- Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012, el referido decreto fue compilado en el Decreto 1069 de 2015.

DESMOVILIZACIÓN.- Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente².

ENAJENACIÓN.- Según la RAE, acción y efecto de vender o ceder la propiedad de algo y otros derechos.

ENAJENACIÓN ANTICIPADA.- Es la enajenación que se efectúa sobre activos que NO cuentan con medida de extinción de dominio a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas, y que se enajenan con el fin de evitar su deterioro o ruina, en virtud de las facultades previstas en el artículo 2.2.5.1.4.2.6 del Decreto 1069 de 2015.


ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.- Mecanismo de enajenación en el que se reciben ofertas en sobre cerrado y por medio de una audiencia se informa a los oferentes habilitados el resultado de la mejor propuesta y les concede la oportunidad de mejorarla por una sola vez.³

ENTREGA MATERIAL.- Acto mediante el cual se le entrega el uso y goce de un activo administrado por el FRV a una persona natural o jurídica.

EXTINCIÓN DEL DOMINIO.- La extinción del dominio ha sido definida por la Corte Constitucional como una institución autónoma, constitucional, de carácter patrimonial, que

² COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Artículo 9, Ley 975 de 2005, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario Oficial. Bogotá D.C. 2005. No. 45980.

³ Resolución 0850 del 30 de diciembre de 2014, FRV

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 3 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

permite al Estado mediante un proceso judicial que no es de carácter penal, rodeado de todas las garantías procesales, desvirtuar el derecho de propiedad de quien dice ostentarlo, debido a que nunca lo ha adquirido en razón del origen ilegítimo y espurio de su adquisición. La extinción implica que los bienes objeto de la misma pasen a ser propiedad del Estado, quien en virtud de la decisión judicial, no debe pagar indemnización o retribución alguna por el bien que recibe. Es una restricción legítima de la propiedad.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA -FMI.- Es un documento vinculado a un predio determinado, también denominado Certificado de Tradición, destinado para la inscripción de los actos, contratos y providencias judiciales, administrativas o arbitrales que impliquen constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes raíces, y los actos, contratos y providencias que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones.

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV.-Cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de régimen privado. El FRV está compuesto por los bienes que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas, Presupuesto General de la Nación, donaciones, en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y fuentes de financiación adicionales por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.

INFORME ESTADO DE SANEAMIENTO: Documento elaborado por el equipo de Comercialización en el que se evidencian las características físicas, jurídicas y técnicas de un activo administrado por el FRV, y las acciones que el Fondo para la Reparación de las Víctimas debe adelantar para hacer viable su comercialización.

INFORME DE COMERCIALIZACIÓN: Documento elaborado por el equipo de Comercialización que contiene las características físicas, jurídicas y técnicas de un activo administrado por el FRV, con el fin de ser presentado al Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos del Fondo para la Reparación de las Víctimas, a fin que emita su recomendación de disposición final.

LEY DE JUSTICIA Y PAZ (975/2005).-Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (1448/2011).-Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

LEY 1592 DEL 2012.-Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 4 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO.- Es una medida judicial que se toma para sacar los bienes del comercio.

PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA.- La venta de un activo administrado por el FRV se entenderá perfeccionada dependiendo de la naturaleza de los activos así:


- **Activos Sujetos a Registro:** Para que se perfeccione el contrato de compraventa se requiere de la suscripción del acto traslativo del dominio, y el registro de dicho documento ante la entidad competente.
- **Activo no Sujeto a Registro:** Para que se perfeccione el contrato de compraventa se requiere de la suscripción del acto traslativo del dominio, y de la entrega material del bien.

POSTULADO.- Miembros del grupo armado organizado al margen de la ley cuyos nombres haya sometido o someta el Gobierno Nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación y que en versión libre se hayan acogido al procedimiento y beneficios de la Ley de Justicia y Paz (975/2005).

PRECIO MÍNIMO DE VENTA.- Según la Resolución 01121 del 4 de diciembre de 2015, para bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a registro el precio mínimo de venta será el que resulte del avalúo comercial, para bienes muebles sujetos a registro, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el literal C de la resolución 01121, para determinar el precio mínimo de venta se acudirá a evaluadores del Registro Nacional de Avaluadores expertos o al estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y al valor registrado en los libros contables, si los hubiere, según certificación suscrita por el ordenador del gasto. En el evento en que el bien sea incluido en proceso de comercialización en dos oportunidades y no sea posible su venta, el FRV deberá establecer el precio mínimo de venta con base en las variables establecidas en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Igualmente, según lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución 01121 del 4 de diciembre de 2015, por motivos de costo – beneficio para bienes muebles no sujetos a registro, se podrá obtener el precio mínimo de venta según un estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles, o el valor registrado en los libros contables.

RÉGIMEN APLICABLE A LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 5 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

RESOLUCIÓN 0850 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.-Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo para la Reparación a las Víctimas.

RESOLUCIÓN 0808 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-Por medio de la cual se crea el Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos del Fondo para la Reparación a las víctimas.

RESOLUCIÓN 01121 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015.-Por la cual se modifican los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4 del artículo primero de la Resolución 0850 del 30 de diciembre de 2014.

RESTITUCIÓN DE TIERRAS.-Acciones tendientes a la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados de su propiedad, ocupación o posesión a causa del conflicto armado.⁴

SECOP.- Sistema Electrónico de Contratación Pública, el cual permite publicar los documentos y actos del proceso contractual que se ejecuta con recursos públicos.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RECOMENDACIÓN DE ENAJENACIÓN Y/O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS: Según la Resolución 808 de 2015; es el miembro del Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos, encargado de efectuar las convocatorias al Comité, elaborar las respectivas actas, archivar y custodiar las actas, hacer seguimiento a las recomendaciones efectuadas por el Comité, preparar y presentar al Comité la información que este requiera y las demás dispuestas en la referida Resolución.

SUBASTA PÚBLICA.- Según el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015; es un mecanismo para la enajenación de bienes en el que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de la enajenación y en consecuencia el margen mínimo debe ser al alza.

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL.-Certamen de subasta en el que se publica el lugar y fecha del proceso y en el cual tras suscribir un acta asistencia los oferentes aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los términos de invitación y sus anexos y proceden a hacer lances hasta que el bien sea adjudicado a quien ofrezca las mejores condiciones económicas.⁵

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD).-Entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo


⁴ COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4829 de 2011, Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.

⁵ Resolución 0850 del 30 de diciembre de 2014, FRV

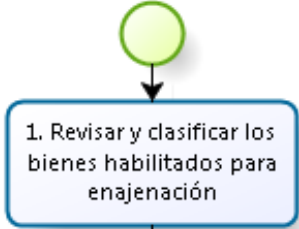
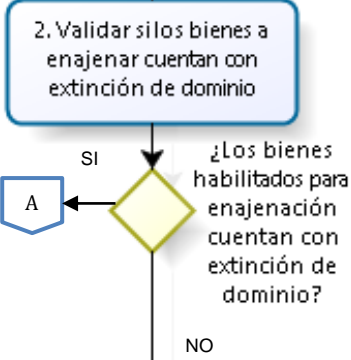
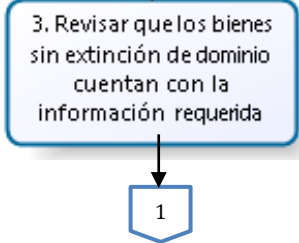
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 6 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN


Rural, como instancia administrativa cuyo objetivo central es "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" a que se refiere la Ley 1448 de 2011 y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Esto significa que la Unidad será la encargada de diseñar y administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en donde además del predio, se inscribirán las personas sujeto de restitución, su relación jurídica con la tierra y su núcleo familiar. Además de lo anterior, la Unidad llevará, a nombre de las víctimas, las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y, en el caso que no sea posible la restitución, y previa orden judicial, compensará a la víctima y a los terceros de buena fe exenta de culpa. Para estos efectos, la Unidad contará con un Fondo a través del cual cumplirá sus funciones y las órdenes judiciales.⁶


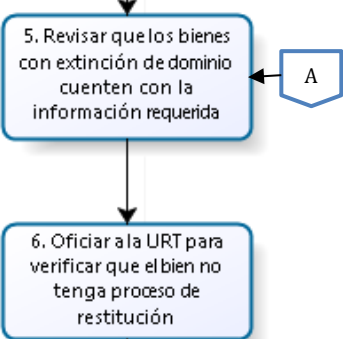
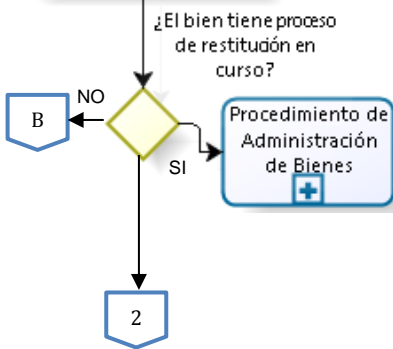
⁶ Restituciondetierras.gov.co. (2016). ¿Quiénes Somos? - URT. [online] Disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/-quienes-somos-> 21 Abril 2016


 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 7 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

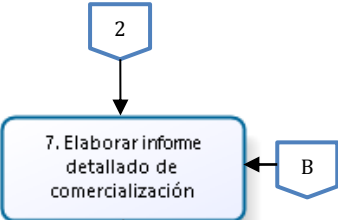
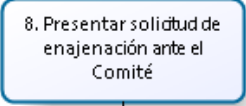
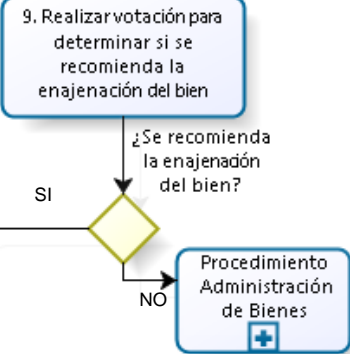
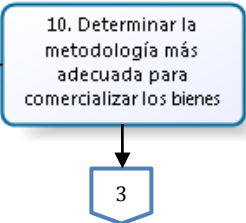
4. ACTIVIDADES


N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
1		1. Revisar y clasificar los bienes habilitados para la enajenación. Para esta revisión se deben tener en cuenta los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Extinción de dominio. - Amenaza de deterioro o ruina. - Dificil administración. - Autorización por parte de la Magistratura. - No tener solicitudes de restitución. - Avalúo vigente 	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Base de datos bienes priorizados para comercialización Informe de estado de saneamiento de bienes priorizados para comercialización.
2 PC		2. Validar si los bienes habilitados para la enajenación cuentan con extinción de dominio mediante la verificación en el Folio de Matriculación Inmobiliaria. ¿Los bienes habilitados para enajenación cuentan con extinción de dominio? Si los bienes habilitados para enajenación NO cuentan con extinción de dominio, continuar con la actividad 3. De lo contrario, continuar con la actividad 5.	Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV	Base de datos bienes priorizados para comercialización Informe de estado de saneamiento
3		3. Revisar que los bienes cuentan con la siguiente información: BIENES SIN EXTINCIÓN DE DOMINIO <ul style="list-style-type: none"> • Avalúo comercial vigente teniendo en cuenta las disposiciones normativas del FRV. • Habilitación jurídica y técnica para la enajenación. • Justificación de la venta indicando amenaza de ruina deterioro o imposibilidad de administración • Autorización judicial emitida por el Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz (Cuando aplique según la normatividad vigente). 	Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV	Registro público Avalúo Folio de matrícula inmobiliaria Informe de estado de saneamiento

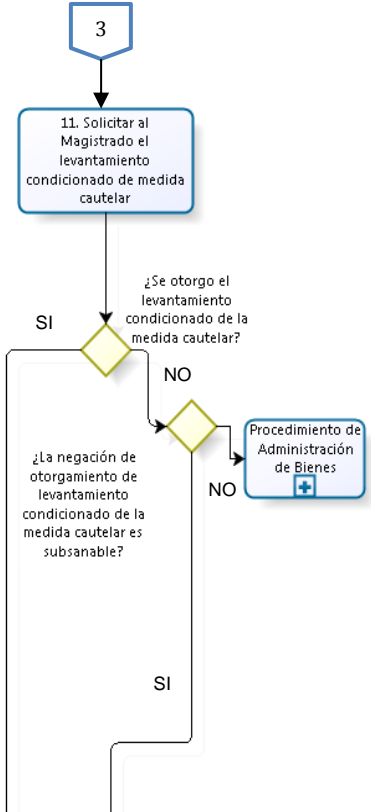
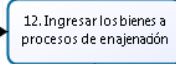
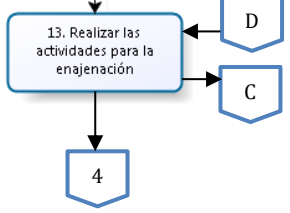
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 8 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN


N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
4		4. Remitir el listado de bienes a: Sub-unidad élite de persecución de bienes para la reparación de las víctimas de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz, a la Magistratura de control de garantías de Justicia y Paz y a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de informar a estas entidades que los bienes ingresaran a procesos de comercialización, para que se pronuncien. Continuar con la actividad 6.	Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV	Oficio con el listado de bienes que ingresan a procesos de comercialización
5		5. Revisar que los bienes cuentan con la siguiente información: BIENES CON EXTINCIÓN DE DOMINIO <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de anotación de la extinción de dominio en el registro público respectivo. (Si aplica) • Avalúo comercial vigente teniendo en cuenta las disposiciones normativas del FRV. • Habilitación jurídica y técnica para la enajenación. 	Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV	Registro público Avalúo Folio de matrícula inmobiliaria Escritura pública
6 PC		6. Oficiar a la Unidad de Restitución de Tierras para verificar que el bien no tenga proceso de restitución en curso. ¿El bien tiene proceso de restitución en curso? Si el bien tiene proceso de restitución en curso, No se puede incluir en proceso de comercialización. Continuar con el Procedimiento de Administración de Bienes. En caso contrario, continuar con la actividad 7.	Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV	Oficio de verificación de posibles procesos de restitución


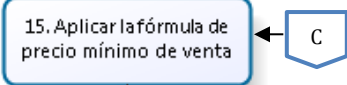
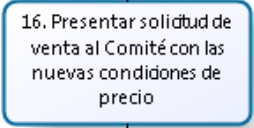
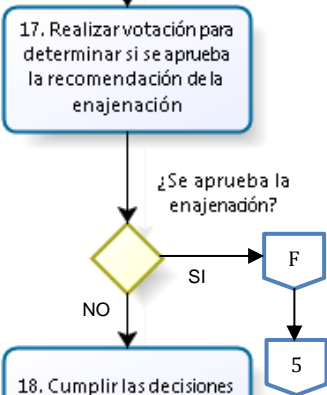
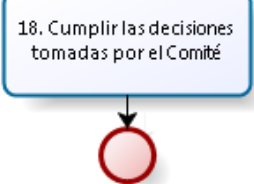
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 9 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN


N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
7		7. Elaborar informe detallado de comercialización que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción general de la ubicación y descripción física del bien a enajenar. • Análisis jurídico y predial (Si aplica) • Uso del bien • Avalúo comercial vigente • Justificación de la comercialización. • Situación de saneamiento técnico y jurídico • Situación de administración, pasivos y deudas. • Metodología propuesta para enajenación. 	Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV	Informe de comercialización
8		8. Presentar solicitud de enajenación ante el Comité de Recomendación de Enajenaciones y/o Disposición de Activos del FRV. Nota: El Coordinador del FRV ejerce la función de Secretaría Técnica del Comité.	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Acta de reunión
9 PC		9. Realizar votación para determinar si se recomienda la enajenación del bien. ¿Se recomienda la enajenación del bien? Si se recomienda la enajenación del bien, continuar con la actividad 10. En caso contrario, continuar con el procedimiento de Administración de Bienes.	Miembros del Comité de Recomendación de Enajenaciones y/o disposición de activos del FRV	Acta de reunión
10		10. Determinar la metodología más adecuada para comercializar los bienes del FRV, de acuerdo a la recomendación dada por el Comité. Las metodologías pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> • Venta de forma directa por oferta en sobre cerrado • Venta directa a través de subasta pública presencial o electrónica • Venta a través de un intermediario idóneo que utilizará la subasta pública. 	Coordinador FRV	Acta de reunión

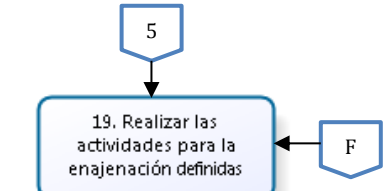
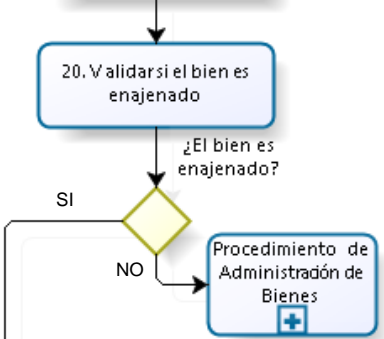
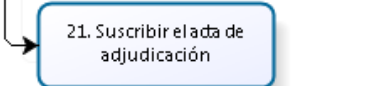
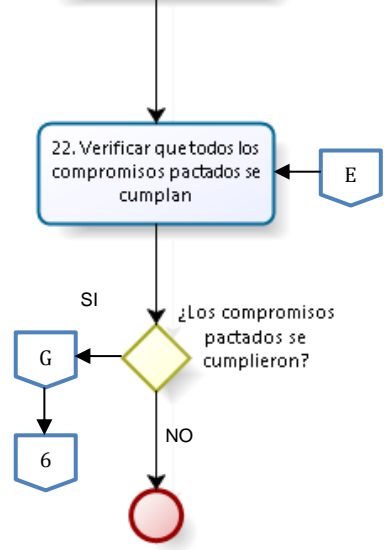
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 10 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN


N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
11 PC		<p>11. Solicitar al Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz, el levantamiento condicionado de la medida cautelar para la autorización de la comercialización de los bienes sin extinción de dominio objeto de venta. Adicionalmente, se pone a su consideración la metodología de venta determinada.</p> <p>¿Se otorgó el levantamiento condicionado de la medida cautelar?</p> <p>Si se otorgó el levantamiento condicionado de la medida cautelar, continuar con la actividad 12.</p> <p>En caso contrario, verificar si la negación puede ser subsanable.</p> <p>¿La negación de otorgamiento de levantamiento condicionado de medida cautelar es subsanable?</p> <p>Si la negación de otorgamiento de levantamiento condicionado de medida cautelar es subsanable, continuar con la actividad 12.</p> <p>En caso contrario, continuar con el Procedimiento de Administración de Bienes.</p>	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV Coordinador FRV	Oficio de solicitud de levantamiento condicionado de la medida cautelar
12		<p>12. Ingresar los bienes a procesos de enajenación los cuales se encuentran definidos en la normatividad vigente.</p>	Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV	Acta de reunión
13		<p>13. Realizar las actividades para la enajenación definidas en la metodología.</p> <p>Nota: Si el bien no es enajenado, esta actividad se realiza máximo 2 veces y se continua con la actividad 15.</p>	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Informe de subasta

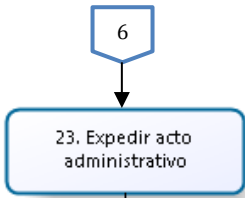
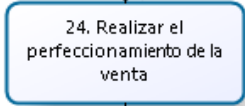
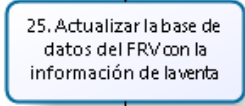
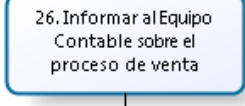
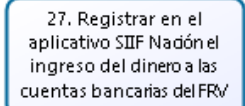
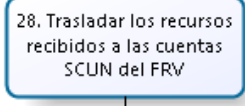
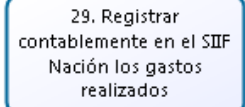

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN: 3 FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 11 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
14 PC		<p>14. Validar si el bien es enajenado a través del informe de subasta, revisando las ofertas presentadas en la subasta.</p> <p>¿El bien es enajenado?</p> <p>Si el bien NO es enajenado, continuar con la actividad 13.</p> <p>En caso contrario, continuar con la actividad 22.</p> <p>Nota: La actividad 13 podrá realizarse 2 veces. Después continuar con la actividad 15.</p>	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Informe de precio mínimo de venta
15		15. Aplicar la fórmula de precio mínimo de venta según variables establecidas en la normatividad vigente. Solamente se realizará en los casos donde la norma lo autorice.	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Informe de precio mínimo de venta
16		16. Presentar solicitud de venta al Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos con las nuevas condiciones de precio y el informe de las dos subastas fallidas.	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV Coordinador FRV	Acta de reunión
17 PC		<p>17. Realizar votación para determinar si se aprueba la recomendación de la enajenación del bien con el nuevo precio mínimo de venta.</p> <p>¿Se aprueba la recomendación de la enajenación del bien con el nuevo precio mínimo de venta?</p> <p>Si NO se aprueba la recomendación de la enajenación del bien con el nuevo precio mínimo de venta, continuar con la actividad 18.</p> <p>En caso contrario, continuar con la actividad 19.</p>	<p>Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV Coordinador FRV</p> <p>Miembros del Comité de Recomendación de Enajenaciones y/o disposición de activos del FRV</p>	Acta de reunión
18		<p>18. Cumplir las decisiones tomadas por el Comité de Recomendación de Enajenaciones y/o Disposición de Activos del FRV.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>	<p>Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV Coordinador FRV</p>	Acta de reunión

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 12 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
19		19. Realizar las actividades para la enajenación definidas en la metodología.	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Informe de subasta
20 PC		20. Validar si el bien es enajenado a través del informe de subasta, revisando las ofertas presentadas en la subasta. ¿El bien es enajenado? Si el bien es enajenado, continuar con la actividad 21. En caso contrario, continuar con el procedimiento de Administración de Bienes.	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Informe de subasta
21		21. Suscribir el acta de adjudicación, donde se especifican los datos del comprador, las condiciones de pago y de entrega.	Coordinador FRV	Acta de adjudicación
22 PC		22. Verificar que todos los compromisos pactados con el comprador se cumplan, de acuerdo con los tiempos establecidos en los términos de la subasta. Estos compromisos son: <ul style="list-style-type: none"> • Pago de la totalidad del valor del activos. • Pago de los pasivos a cargo del comprador. Nota: El Equipo Contable debe validar que el dinero ingrese a las cuentas bancarias del FRV. ¿Los compromisos pactados con el comprador se cumplieron? Si los compromisos pactados con el comprador se cumplieron, continuar con la actividad 23. En caso contrario, no se efectúa la enajenación y se aplica la sanción establecida en los términos de la subasta.	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Informe jurídico y técnico
		FIN DEL PROCEDIMIENTO		

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN: 3 FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 13 de 14
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
23		23. Expedir acto administrativo que representa título traslativo de dominio al comprador.	Funcionario / Contratista Profesional en Derecho del FRV Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV Coordinador FRV	Acto administrativo de venta
24		24. Realizar el perfeccionamiento de la venta a través del acto administrativo donde se suscriben entre otras, las condiciones de venta.	Funcionario / Contratista Profesional en Derecho del FRV Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV Coordinador FRV	Acto administrativo de venta Acta de entrega Registro público (Si aplica)
25		25. Actualizar la base de datos del FRV con la información de la venta.	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Administración del FRV	Base de datos de inventario consolidado muebles FRV
26		26. Informar al Equipo Contable sobre el proceso de venta y el valor de la misma, mediante entrega de la copia del acto administrativo.	Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Copia del acto administrativo de venta
27		27. Registrar en el aplicativo SIIF Nación, el ingreso del dinero a las cuentas del FRV.	Funcionario / Contratista Equipo Contable del FRV	Extractos bancarios
28		28. Trasladar los recursos recibidos a las cuentas SCUN del FRV del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Funcionario / Contratista Equipo Contable del FRV	Soporte contable
29		29. Registrar contablemente en el aplicativo SIIF Nación los gastos realizados con los recursos.	Funcionario / Contratista Equipo Contable del FRV Funcionario / Contratista Equipo Contable de la UARIV	Registro contable SIIF Nación
		FIN DEL PROCEDIMIENTO.		

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN	CÓDIGO: 401.08.08-4 VERSIÓN: 3 FECHA: 30/06/2016 PÁGINA: 14 de 14
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTORA DE REPARACIÓN

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto 1082 de 2015
- Manual de contratación del FRV
- Resolución 0850 del 30 de 2014
- Resolución No. 808 de 2015 mediante la cual se crea el Comité de Recomendación y/o disposición de Activos del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

ANEXOS

Anexo 1 Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
V1	Creación	Creación	Creación	20-10-2014
V2	1.Objetivo 2.Alcance 3.Definiciones 4.Actividades 5.Documentos de Referencia	Ajuste el Objetivo y Alcance del procedimiento. Ampliación de las definiciones. Rediseño de actividades	Modificación	30/06/2016